

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION	No. Consecutivo 2-GDT-202410-00083542
OFICINA PRODUCTORA: AREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Publico Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2

Bucaramanga, Octubre 25 de 2024

Señor(a)
ALVARO RUDA GONZALEZ
Carrera 38 No. 41 - 133
Barrio Cabecera Del Llano
Teléfono: 3115495758
Correo Electrónico: alvaro.rueda.g1@gmail.com, agustinjimenez1963@gmail.com
Bucaramanga

Ref. Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0229 de Octubre 23 de 2024
Radicado Ventanilla No.: 1-SA-202408-00147090
Radicado FUN No.: 680010240125

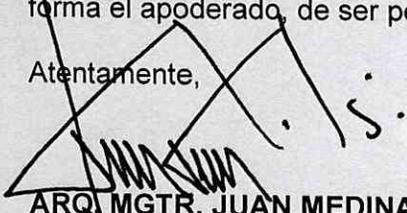
Respetado(a) Señor (a):

La Secretaria de Planeación Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 del código Contencioso Administrativo, para que en un término máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha del envío de esta citación, se presente en este despacho, con el objeto de notificarlos del contenido de la Resolución relacionadas con la Licencia para La Intervención y Ocupación del Espacio Público.

En caso de no hacerlo en el término señalado, se procederá la notificación por edicto según el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

(Para dicho trámite deberá identificarse con la cedula de Ciudadanía y/o acreditar en debida forma el apoderado, de ser persona jurídica certificación de constitución y gerencia).

Atentamente,



ARQ. MGTR. JUAN MEDINA GOMEZ
Profesional Especializado
Secretaria de Planeación Municipal

Proyecto: Saidi Yovana Alvarez Amorocho ~~S.Y.A.A.~~
Carpeta No.: 0140 - 2024



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACION	No. Consecutivo 2-GDT-202410-00083542
OFICINA PRODUCTORA: AREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2

Bucaramanga, Octubre 25 de 2024

Señor(a)
ALVARO RUDA GONZALEZ
Carrera 38 No. 41 - 133
Barrio Cabecera Del Llano
Teléfono: 3115495758
Correo Electrónico: alvaro.rueda.g1@gmail.com, agustinjimenez1963@gmail.com
Bucaramanga

Ref. Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0229 de Octubre 23 de 2024
Radicado Ventanilla No.: 1-SA-202408-00147090
Radicado FUN No.: 680010240125

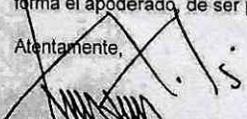
Respetado(a) Señor (a):

La Secretaría de Planeación Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 del código Contencioso Administrativo, para que en un término máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha del envío de esta citación, se presente en este despacho, con el objeto de notificarlos del contenido de la Resolución relacionadas con la Licencia para La Intervención y Ocupación del Espacio Público.

En caso de no hacerlo en el término señalado, se procederá la notificación por edicto según el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

(Para dicho trámite deberá identificarse con la cedula de Ciudadanía y/o acreditar en debida forma el apoderado, de ser persona jurídica certificación de constitución y gerencia).

Atentamente,


ARQ. MGTR. JUAN MEDINA GOMEZ
Profesional Especializado
Secretaría de Planeación Municipal

Proyecto: Saidi Yovana Alvarez Amorócho S.A.
Carpeta No.: 0140 - 2024

www.bucaramanga.gov.co

Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Conmutador: (607) 6337000 Fax 6521777 - Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

www.bucaramanga.gov.co

**GRUPO DE LICENCIAS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN
DEL ESPACIO PÚBLICO**

Secretaría de Planeación

Conmutador: (+577) 6337000 Código Postal: 680006

Edificio Fase I. Calle 35 #10-43 Síguenos en X: @PlaneaciónBGA

Retransmitido: CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION (CARPETA No. 0140 - 2024)

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@bucaramanga.gov.co>

Fecha Lun 28/10/2024 15:13

Para alvaro.rueda.g1@gmail.com <alvaro.rueda.g1@gmail.com>; agustinjimenez1963@gmail.com <agustinjimenez1963@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (20 KB)

CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION (CARPETA No. 0140 - 2024);

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

alvaro.rueda.g1@gmail.com (alvaro.rueda.g1@gmail.com).

agustinjimenez1963@gmail.com (agustinjimenez1963@gmail.com).

Asunto: CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION (CARPETA No. 0140 - 2024)

CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION (CARPETA No. 0140 - 2024)

Desde Licencia Intervencion Sec Planeación <licenciaintervencion@bucaramanga.gov.co>

Fecha Lun 28/10/2024 15:13

Para alvaro.rueda.g1@gmail.com <alvaro.rueda.g1@gmail.com>; agustinjimenez1963@gmail.com
<agustinjimenez1963@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (192 KB)

2-GDT-202410-00083542.PDF;

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION		No. Consecutivo 2 2 9
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

RESOLUCION No.
(- - - 2 2 9) 2 3 OCT 2024

"Por el cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en el Municipio de Bucaramanga"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.6.1.1.13 y del Decreto 1077 de 2015, Decreto Municipal No. 066 de 2018 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que el Señor **JOSE AGUSTIN JIMENEZ PATIÑO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **79.264.512** expedida en Bogotá D.C. (Cundinamarca), en calidad de **APODERADO** del Señor **ALVARO RUEDA GONZALEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **73.071.165** expedida en Cartagena (Bolívar), en calidad de **PROPIETARIO(A)** del predio ubicado en la **CARRERA 38 No. 41 - 133 DEL BARRIO CABECERA DEL LLANO** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-330103 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga y con número predial No. 0101020311001000, mediante comunicación de fecha 15 de Agosto de 2024 referenciada con el No. 1-SA-2020408-00152175, radicado FUN No. 680010240125, presentó ante la Secretaria de Planeación, los documentos exigidos por la Administración Municipal para iniciar el trámite de licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, con el objeto de realizar intervención del Espacio Público, en coherencia con la viabilidad expedida por la empresa de servicios públicos **GASORIENTE S.A. E.S.P**
2. Que la Secretaria de Planeación Municipal, el día 28 de Agosto del 2024 emitió el informe de Factibilidad técnica e impacto urbano para la licencia de intervención y ocupación del espacio público, en donde se especificó el estado actual del espacio público, el inventario del mobiliario urbano y las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, también se especificaron las condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público, las especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer, el tipo de rotura y reposición de la misma y se determinó la longitud de la intervención.
3. Que la Secretaria de Planeación, el día 10 de Septiembre del 2024, mediante correo electrónico se le solicito al peticionario "la liquidación de las pólizas de cumplimiento y Responsabilidad Civil."
4. Que el Señor **ALVARO RUEDA GONZALEZ**, mediante oficio de fecha 24 de Septiembre del 2024 referenciado con el No. 1-SA-202409-00179975, allega Pólizas de Seguro de Cumplimiento a Entidades Estatales No. BCH-100037692 y Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. BCH-100007855 expedidas a favor del Municipio de Bucaramanga, por la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION		No. Consecutivo - - - 229
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

23 OCT 2024

AMPARO	VALOR	DESDE	HASTA
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	\$ 483.276,09	13/10/2024	13/10/2029
RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRACONTRACTUAL	\$ 260.000.000,00	13/09/2024	13/10/2024

- Que la Secretaria de Planeación, el día 26 de Septiembre del 2024, mediante correo electrónico se le informo al peticionario "póliza de cumplimiento quedo mal, ya que solo realizaron la garantía en la estabilidad de obra quedando pendiente la garantía del cumplimiento".
- Que el Señor **JOSE AGUSTIN JIMENEZ PATIÑO**, el día 03 de Octubre del 2024, allega Póliza de Seguro de Cumplimiento a Entidades Estatales No. BCH-100037691, por la **COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

AMPARO	VALOR	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	\$ 241.638,04	13/09/2024	16/02/2025

En mérito de la anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, al Señor **ALVARO RUEDA GONZALEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **73.071.165** expedida en Cartagena (Bolívar), en calidad de **PROPIETARIO(A)** del predio ubicado en la **CARRERA 38 No. 41 - 133 DEL BARRIO CABECERA DEL LLANO** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-330103 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga y con número predial No. 0101020311001000, para realizar intervención del Espacio público, en coherencia con la viabilidad expedida por la empresa de servicios públicos **GASORIENTE S.A. E.S.P.**

PARÁGRAFO. La presente licencia no genera derechos de propiedad sobre el espacio público a intervenir y deberá dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular.

ARTÍCULO SEGUNDO. El área de intervención autorizada es de **4.00 M2** y recuperación es un total de **8.00 M2**, distribuidos así:

ÁREA A INTERVENIR

Rotura De Antejardín	4.00 X 0.50 = 2.00 M2
Rotura De Franja De Circulación	1.50 X 0.50 = 0.75 M2
Rotura De Franja Ambiental	2.50 X 0.50 = 1.25 M2
Total, Área de Intervención	4.00 M2

AREA A RECUPERAR:

Recuperación De Antejardín	4.00 X 1.00 = 4.00 M2
Recuperación De Franja Circulación	1.50 X 1.00 = 1.50 M2
Recuperación De Franja Ambiental	2.50 X 1.00 = 2.50 M2
Total, Área a Recuperar	8.00 M2

ARTÍCULO TERCERO. El titular de la licencia de intervención y ocupación del espacio público deberá cumplir con las exigencias contenidas en los informes de Factibilidad www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION		No. Consecutivo - - - 2 2 9
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

23 OCT 2024

ARTÍCULO TERCERO. El titular de la licencia de intervención y ocupación del espacio público deberá cumplir con las exigencias contenidas en los informes de Factibilidad Técnica y de Impacto Urbano, los cuales hacen parte integral de la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.

PARÁGRAFO. El titular de la presente licencia y el constructor, serán responsables de manera solidaria por el incumplimiento de estas normas, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el decreto 1203 de 2017 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTICULO CUARTO: Duración de la intervención aprobada para efectos de la presente Resolución tendrá un plazo de **UN (1) MES.** Posteriores a la firma del acta de inicio de la obra de intervención.

ARTÍCULO QUINTO: La licencia de intervención y ocupación del espacio público tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. El término de la licencia de intervención y ocupación del espacio público podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma en los términos del Art. 2.2.6.1.2.4.4., del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan

PARÁGRAFO. El titular de la presente Licencia y el constructor antes de dar inicio a los trabajos autorizados, deberá presentarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de constituir el acta de inicio, la cual deberá reposar en el sitio de los trabajos a ejecutar.

ARTICULO SEXTO: RECIBO DE OBRA. Si la recuperación del Espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra de intervención del espacio público y entregará la certificación correspondiente, que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a la efectúen la conexión del servicio.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar el contenido de esta resolución al Señor **ALVARO RUEDA GONZALEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **73.071.165** expedida en Cartagena (Bolívar), en calidad de **PROPIETARIO(A)**, o quien haga sus veces al momento de la notificación, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y apelación deberán interponerse al momento de la notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a su notificación ante la Secretaria de Planeación, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 Art. 76.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARQ. LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO
Secretaria de Planeación Municipal

Proyecto Aspectos Técnicos: Arq. Mgtr. Juan Medina Gómez
Profesional Especializado
Proyecto Aspectos Jurídicos: Dra. Sandra Yadira Albarracín Africano
Profesional Universitaria
Elaboro: Saidi Yovana Álvarez Amorcho
Carpeta: 0140- 2024

www.bucaramanga.gov.co

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (607) 6337000 Fax 6521777 - Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

NOTIFICACION PERSONAL

En Bucaramanga, a los 29 DE OCTUBRE DE 2024, se hizo presente JOSE AGUSTIN JIMENEZ PATIÑO Identificado con la C.C. No. 79'264.512 de BOGOTA D.C (CONDINAMAREA), en calidad de APODERADO, del predio localizado en la LADREDA 38 No 41-133, BARRIO LA BARRERA DEL LLANO del Municipio de Bucaramanga, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 0229 De OCTUBRE 23 DE 2024 expedida por la Secretaria de Planeación Municipal.

El notificado manifiesta que: hará uso del recurso de reposición: SI _____ NO _____

x Jose Jimenez

FIRMA DEL NOTIFICADO

C.C. 79264512



SAIDY YOVANA SUAREZ

FIRMA DEL FUNCIONARIO

C.C. 327123870 / manger



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 1 de 7

Fecha: 28 de agosto de 2024	Carpeta No: 0140 ✓
Entidad: Vanti (Gas) ✓	Dirección: Carrera 38 No 41-133 ✓ Barrio: Cabecera del Llano ✓
Tipo de Intervención: Domiciliaria de gas ✓	Radicado: 1 -SA-202408-00152175 ✓ FUN: 68001024012125 ✓
En cumplimiento del Decreto Municipal 077/2008 y Decreto Nacional 1077 de 2015, nos permitimos enunciar lo siguiente:	

1. Área intervenida:

ANTEJARDIN	4.00 X 0.50= 2.00 M2 ✓
FRANJA DE CIRCULACION	1.50 X 0.50= 0.75 M2 ✓
FRANJA AMBIENTAL	2.50 X 0.50= 1.25 M2 ✓
TOTAL ÁREA INTERVENIDA:	4.00 M2 ✓

Área a Recuperar:

ANTEJARDIN	4.00 X 1.00= 4.00 M2 ✓
FRANJA DE CIRCULACION	1.50 X 1.00 = 1.50 M2 ✓
FRANJA AMBIENTAL	2.50 X 1.00= 2.50 M2 ✓
TOTAL ÁREA INTERVENIDA:	8.00 M2 ✓

2. Estado actual del espacio público a intervenir:

AREA A INTERVENIR	ESTADO
Franja de circulación	Concreto en regular estado ✓
Vía	Pavimento ✓

En este caso puntual los trabajos se realizan sobre la franja de circulación y antejardin, los cuales se deben recuperar conforme al manual del espacio público como lo indica la normatividad vigente.

72.416.380,44



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 2 de 7

Si la canalización permanece más de siete (7) días calendarios a cielo abierto, el poseedor de la licencia debe aplicar un suelo cemento o mortero dejando las superficies al mismo nivel de las adyacentes y totalmente limpias.

El poseedor de la licencia debe utilizar vallas informativas, preventivas y elementos de seguridad y señalización que puedan significar peligro para los usuarios de la vía pública.

3. Perfil vial existente:

PERFIL VIAL ACTUAL								
Predio	Costado Norte			Vía	Costado Sur			Perfil Total M
	Antejardín	Franja de circulación	Franja ambiental		Franja ambiental	Franja de circulación	Antejardín	
Cra 38	4.00	1.50	2.00	8.00	2.00	1.50	4.00	23.00

4. Inventario Mobiliario Urbano Existente:

TIPO DE ELEMENTO	INTERVENIR
Elementos de comunicación:	
. Teléfonos	
. Carteleras	
. Señales Preventivas	
Elementos de Organización	
. Bolardos	
. Paraderos	SI
. Semáforos	
. Tapas de Alcantarillado	SI
. Cajas de Teléfonos	
. Sumidero	SI
Elementos de Ambientación	
. Luminaria Peatonal	SI
. Luminaria Vehicular	
. Bancas	
. Asientos	
. Monumentos	
. Protectores de Arboles	
. Materas	



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 3 de 7

. Juegos Infantiles	
Elementos de Servicio	
. Bicicleteros	
. Surtidores de Agua	
. Muebles para Lustrar Calzado	
Elementos de Salud e Higiene	
. Canecas	
. Baños	
Elementos de Seguridad	
. Barandas	
. Cámara de Seguridad	
. Hidrantes	
. Cerramientos	

5. Fotografías



Imagen 1: FRENTE PREDIO

Imagen 2: PERFIL

6. Condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique:

- a. La compactación mínima de los rellenos de las zanjas o canalizaciones, deberá hacerse con materiales debidamente clasificados, que garanticen una compactación



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 4 de 7

mínima del noventa por ciento (90%) del proctor modificado para las calzadas y andenes, debidamente certificado mediante ensayos de laboratorios realizados por entidades reconocidas. Los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación.

b. Las Cámaras de registros, tableros y demás elementos situados en el espacio público para la explotación de los servicios, se dispondrán en zonas que reduzcan al mínimo las molestias para la circulación.

c. La profundidad mínima de las zanjas se determinará de forma que las tuberías y conductos resulten protegidos de los efectos del tráfico y cargas exteriores, así como preservados de las variaciones de temperatura del medio ambiente.

d. El acopio de materiales se hará en contenedores y en los espacios autorizados en la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. Queda prohibido el acopio de materiales en la vía pública, excepto en los casos debidamente autorizados. Los materiales de las demoliciones y/o excavaciones que no vayan a ser utilizados en la obra, no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) horas en ésta.

e. Las canalizaciones que se construyan en los andenes se realizarán de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad. Se restablecerán igualmente, los pasajes peatonales que como consecuencia de la ejecución de las obras hayan sido interrumpidas, aplicando las medidas de señalización y protección adecuadas.

f. Se respetarán y repondrán los servicios y canalizaciones que resulten afectadas durante la ejecución de las obras. De todo incidente que surja se dará cuenta inmediata a la empresa de servicios públicos competente, al titular de la licencia y a la Secretaría de Planeación.

g. La terminación de las obras se supeditará a la exigida consolidación del relleno de las zanjas, rechazándose aquellas partes que no ofrezcan garantías suficientes de permanencia y solidez del pavimento, andenes y sardineles, así como a la correcta reposición o ubicación de los demás elementos del espacio público que hayan sido afectados por las obras.

h. Las obras se señalarán y protegerán cumpliendo con las normas vigentes, siendo el constructor, el titular de la licencia y la empresa prestadora de servicios que avala, los responsables de manera solidaria, de cualquier accidente que pueda ocurrir con motivo de las mismas. La ejecución de las obras por empresas contratadas al efecto por el titular de la licencia respectiva, no exime a éste, de asumir las responsabilidades que le correspondan como titular de la misma.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 5 de 7

responsables de manera solidaria, de cualquier accidente que pueda ocurrir con motivo de las mismas. La ejecución de las obras por empresas contratadas al efecto por el titular de la licencia respectiva, no exime a éste, de asumir las responsabilidades que le correspondan como titular de la misma.

i. El director de la obra autorizada por la Licencia de Intervención y ocupación del Espacio Público, será un técnico competente titulado con experiencia y/o especializado en construcciones civiles, con autonomía técnica.

j. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos que avale, a través del director de obra o del funcionario competente, informarán sobre el comienzo y terminación de las obras, correspondiendo la inspección de las mismas a la Secretaría de Planeación.

k. En toda obra se dispondrá de copia de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, para que pueda ser presentada ante los funcionarios que ejercen control.

l. El material producto de las excavaciones, tendrá que ser depositados en contenedores o sacos de fibra sintética, los cuales se ubicarán a un costado de la canalización realizada, sin obstruir el paso peatonal y vehicular, en un plazo no mayor a ocho (8) días.

7. Tipo de Rotura y reposición de la misma:

La reposición del concreto de los andenes será en su totalidad conforme a la Licencia de Construcción emitida por la Curaduría Urbana y las especificaciones del Manual del Espacio Público.

8. Características de las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, según aplique:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique, según aplique.

Relleno de Zanjas, Relleno de Canalizaciones y Disposición de Materiales en la Vía Pública. Se entenderá como zanja, toda obra de apertura de la vía pública, de cualquier componente del espacio público y remoción de pavimento, andén o zona verde, para reparar averías o desperfectos en las conducciones o instalaciones del servicio, así como para instalar cualquier canalización subterránea o verificar su situación.

- a. La demolición del pavimento o andén, se hará mediante el procedimiento más adecuado para cada circunstancia, de modo que se mantenga una perfecta alineación del borde de la zanja, evitando mordedura o cualquier otra irregularidad.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM- 220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 6 de 7

Se exigirá el uso de cortadoras mecánicas de disco, que garantizan la total alineación y la o contaminación auditiva. Los productos de esta demolición serán retirados inmediatamente para su disposición final. En ningún caso podrán ser depositados los residuos de esta demolición en la vía pública o en los antejardines, andenes o zonas verdes.

- b. El relleno de zanjas se hará con materiales debidamente clasificados cumpliendo con las condiciones para suelos seleccionados. Las calidades de estos materiales deberán certificarse mediante ensayos de laboratorio tales como plasticidad, granulometría, densidad y capacidad portante. El extendido, de los materiales de préstamo, se hará por capas de espesor reducido que garantice con los medios utilizados, la obtención del grado de compactación mínimo exigido.
- c. Con carácter general e independiente del tipo de pavimento a reponer, se establece la obligatoriedad de disponer sobre el relleno de las zanjas las cuales deben tener un ancho mínimo de 50 cm.
- d. La reposición del concreto de los andenes será en su totalidad del mismo tipo y textura del existente. El cual deberá reponerse entre las juntas de dilatación y su borde externo. Se dispondrá de una base de hormigón de 3000 PSI de 10 cm. de espesor, sobre una base granular de 10 cm. de espesor. Para el caso de obras nuevas se deberá reponer de conformidad con el manual de espacio público.
- e. Protección de Arborización: El titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, deberán realizar las obras de protección de la arborización y de las zonas verdes que puedan ser afectadas. La distancia mínima a respetar entre el borde de la zanja y el árbol será de cincuenta (50) cm., en todo caso siempre se deberá garantizar la protección del árbol, utilizando el método constructivo más adecuado para evitar la afectación del sector radicular.
- f. Todos los elementos instalados en el espacio público que queden afectados por las obras, deberán ser repuestos en las mismas o superiores condiciones que tenían antes de la afectación.
- g. Cuando la obra de canalización que hay que construir incluya la implantación en superficie, de algún elemento como cámaras, rejillas, tapas de registro y demás, las tapas y tableros de control deberán ser de materiales homologados que tengan la durabilidad y resistencia adecuada para soportar las inclemencias meteorológicas y las cargas producidas por la rueda de un camión en marcha, y deberán nivelarse con las superficies colindantes.
- h. Cuando las intervenciones se realicen por parte de las empresas de telecomunicaciones, se deberá soterrar la conexión correspondiente a la red solicitada.

Handwritten signature



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 7 de 7

y además la cuadra completa donde éste ubicado el poste o postes de energía por donde pase la red de telecomunicaciones aérea objeto del permiso solicitado.

9. Observaciones en materia ambiental:

Sin observaciones

10. Impacto urbano: (Espacio público):

Según información suministrada por la empresa la intervención la van a realizar en el por la franja de circulación ubicada por la carrera 38.

11. Observaciones generales:

Se hace necesario acotar que cualquier eventualidad posterior a los trabajos ejecutados correrá bajo la responsabilidad de los ejecutores.

Recibo de intervención en el espacio público: Si la recuperación del espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida de conformidad con el informe de Factibilidad técnica, ambiental e impacto urbano, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra e intervención del espacio público aprobada y entregará la certificación correspondiente que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a efectuar la conexión del servicio.


ARQ. MAG. JUAN MEDINA GOMEZ
Profesional Especializado
Grupo de Licencias de Intervención y
Ocupación del Espacio Público


CARMEN C ANGARITA BECERRA
Recorredora

ACTA DE INICIO DE OBRA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-1220-238,37-010
	Versión: 2.0
	Fecha aprobación: Febrero-28-2022
	Página 1 de 1

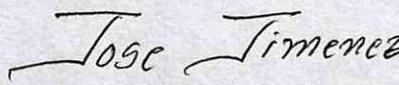
Ciudad: BUCARAMANGA	Fecha: 29 DE OCTUBRE DE 2024 ✓		
Propietario (persona natural o jurídica)	ALVARO RUEDA GONZALEZ ✓		
Prorroga N°	NO APLICA		
Cedula de ciudadanía (Nit):	C.C. No. 73.41.133 DE BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA) ✓		
Dirección intervención:	CARRERA 38 No. 41 - 133 BARRIO CABECERA DEL LLANO ✓		
Resolución No: (No. y fecha)	0229 DE OCTUBRE 23 DE 2024 ✓		
VIGENCIA DE LA LICENCIA:			
FECHA DE LA INTERVENCIÓN:			
FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
OCTUBRE 23 DE 2024 ✓	OCTUBRE 23 DE 2026 ✓	OCTUBRE 29 DE 2024 ✓	NOVIEMBRE 29 DE 2024 ✓
Área de intervención:	4.00 M2 ✓	Área de recuperación:	8.00 M2 ✓

ACUERDAN:

Dar inicio a la ejecución de los trabajos de conformidad con la Licencia de Intervención y ocupación según Resolución No. 0229 DE OCTUBRE 23 DE 2024. ✓

Observaciones: Dado el caso de no dar inicio a los trabajos en el tiempo acordado deberá acercarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de solicitar una prórroga de la iniciación de la intervención.

En constancia de lo anterior, en Bucaramanga a los 29 días del mes de OCTUBRE de 2024, se reunieron en la Secretaría de Planeación Municipal y/o en el lugar de la intervención las personas que son parte dentro del acto y se da por enterado de las condiciones y las obligaciones respecto a las obras y en constancia firman la presente acta por los que en ella intervienen:

 Nombre: ARQ. Mgtr. JUAN MEDINA GOMEZ Cargo: Profesional Especializado Secretaría de Planeación	 Nombre y firma: JOSE AGUSTIN JIMENEZ PATIÑO Apoderado
--	--